

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS AGRICOLAS DE HONDURAS (COLPROCAH) Y LA ASOCIACION NACIONAL DE CAMPESINOS DE HONDURAS (ANACH) Y REGIONAL DEPARTAMENTAL DE CORTES.

Los suscritos **RAMON SALVADOR VASQUEZ VALDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrícola, de este domicilio, quien actúa en su condición de Presidente y Representante Legal del **Colegio de Profesionales en Ciencias Agrícolas de Honduras (COLPROCAH)**, creado mediante Decreto Ley N° 159 del 28 de septiembre de 1964, y reformado mediante decreto legislativo No. 148-95 de Octubre de 1995, condición que acredita con la Certificación del Punto de Acta de la Asamblea General Ordinaria N° LXVI, de Dicho Colegio celebrada en Olanchito, departamento de Yoro, el 5 de Marzo del 2011, donde consta que se eligió para dicho cargo y quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se le denominara el **COLPROCAH**.

Por otra parte los señores **José Víctor Bonilla Velásquez**, mayor de edad, casado, Agricultor, con domicilio en Santa Cruz de Yojoa, Cortés, quien actúa en su condición de **Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de (ANACH)**, condición que acredita con la certificación de punto de acta de la XXIV Convención Nacional Ordinaria de dicha asociación, celebrada el 27, 28 y 29 de septiembre del 2010 en el Centro de Capacitación, David Fúnez Villatoro en Agua Blanca Progreso, Yoro, según acta de reconocimiento por la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, resolución de fecha 13 de abril del año 2011. Y el Sr. **Pedro Gavarrete**, mayor de edad, casado, agricultor, con domicilio en Choloma, Cortés, quien actúa en su condición de Secretario General de la Regional de Cortés de **(ANACH)** según acta No. 48 de fecha 27 de Noviembre del 2011 celebrada en la sede de **(ANACH)** San Pedro Sula, Cortés y quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se les denominara la **(ANACH)**. Hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **convenio de cooperación técnica** el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA

DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá como finalidad mejorar e incrementar la producción agropecuaria nacional de las familias campesinas de **(ANACH)**, como también la **COMERCIALIZACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN** de productos con la incorporación



de profesionales de las ciencias agrícolas a las unidades productivas de ANACH, bajo los siguientes objetivos:

1. Asistencia técnica agropecuaria.
2. Formulación de proyectos productivos.
3. Asesoría y seguimiento a proyectos productivos.
4. Asesoría en la comercialización de los productos terminados.
5. Adquisición de recursos financieros
6. Asesoría en la administración de proyectos productivos.

CLAUSULA SEGUNDA

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El COLPROCAH y la ANACH, y la Regional Departamental de Cortés, han convenido establecer para los efectos de interpretación de este convenio en promover el acercamiento y la cooperación reciproca entre sí, para lo cual las partes elaborarán conjuntamente un plan de trabajo anual relacionado con este convenio, el que una vez aprobado, guiara las actividades a realizar para las partes suscriptoras de este convenio.

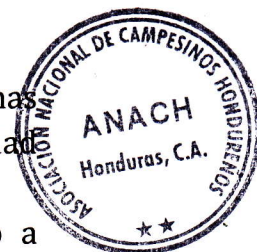
Para aprobar el plan de trabajo anual, coordinar, desarrollar y evaluar el presente convenio las partes convienen integrar un comité interinstitucional formado por dos representantes de la ANACH, y dos representantes del COLPROCAH.

CLAUSULA TERCERA

OBLIGACIONES DEL COLPROCAH

El **COLPROCAH**, se compromete a brindar apoyo técnico a través de la FUNDA-COLPROCAH en las siguientes acciones:

- a) Identificar y formular proyectos de Inversión y de desarrollo, a través del profesional o los profesionales incorporados a las unidades productivas.
- b) Gestionar recursos financieros para la ejecución de proyectos inversión y desarrollo.
- c) Brindar asistencia técnica a las unidades productivas a través de los profesionales agrícolas incorporados al sistema productivo.
- d) Coordinar la formulación de un plan de capacitación para fortalecer la administración de las unidades productiva.
- e) Coordinar la Formulación de Planes de comercialización.
- f) Coordinar la Formulación de planes de capacitación en temas relacionados con la actividad agrícola y otros de interés de la unidad productiva.
- g) Apoyar con la infraestructura física del COLPROCAH, de acuerdo a capacidad instalada.



CLAUSULA CUARTA

OBLIGACIONES DE LA ANACH

Por su parte la ANACH se compromete a poner a la disposición los siguientes recursos:

- a. Recursos humano (mano de obra)
- b. Las tierras de las unidades productivas.
- c. Aceptar como un miembro más de la unidad productiva de base a aquel o aquellos profesionales de las ciencias agrícolas, que COLPROCAH designe en los proyectos a llevarse a cabo estos profesionales deberán cumplir con las leyes de forma agraria, estatutos de ANACH y reglamentos internos de las empresas Asociativas Campesinas de Producción y Cooperativas Agropecuarias Campesinas de (ANACH) afiliarse a la misma sin dejar de cumplir con sus obligaciones al COLPROCAH.
- d. En el caso de la disponibilidad de tierras los afiliados al COLPROCAH podrán formar parte de "sub-seccionales" y los grupos ya existentes amparados en la personería Jurídica de la ANACH.
- e. Los dirigentes regionales harán el acompañamiento en la elaboración de planes de asistencia y las visitas a las bases campesinas.

CLAUSULA QUINTA

RECISIÓN DEL CONVENIO

Constituirán causales de recisión del presente convenio las siguientes:

- a. El acuerdo mutuo entre las partes
- b. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes
- c. Por la concurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento

CLAUSULA SEXTA

MODIFICACIONES

Cualquier cambio parcial o total de alguna de las clausulas de este convenio requerirá el acuerdo de las partes lo que se hará efectivo mediante el adendum respectivo, que pasara a formar parte del presente convenio, de acuerdo a los procedimientos legales correspondientes



CLAUSULA SEPTIMA

DISPOSICIONES GENERALES

Se velara por el aseguramiento de buenas prácticas administrativas y de transparencia, cualquier duda sugerencia de la aplicación del presente convenio, será resuelta por la vía conciliatoria. En cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasara hacer adendum de este convenio

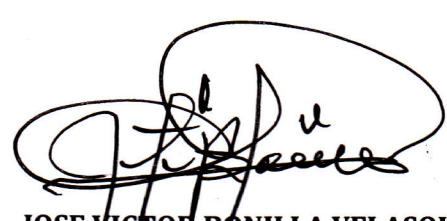
CLAUSULA OCTAVA

DE LA DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá duración hasta el 09 de Marzo de 2013, o prorrogándose a voluntad de las partes mediante el cruce de notas donde se manifieste la aceptación de ampliar el presente convenio por un periodo igual de tiempo al establecido y entrara en vigencia a partir de la suscripción del mismo por las partes contractuales y enterado de su contenido, valor, objeto y además efectos legales ratificamos. Aceptamos y firmamos en dos (02) originales de un mismo contenido en la Ciudad de Choluteca, a los nueve días del mes de Marzo del Año Dos Mil Doce.


RAMON SALVADOR VASQUEZ ALDEZ
PRESIDENTE COLPROCAH




JOSE VICTOR BONILLA VELASQUEZ
Secretario General Comité
Ejecutivo Nacional de ANACH


PEDRO GABARRETE
Secretario General Regional Cortés ANACH

